

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA ASOCIACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, y, por otra el Ing. CPA. HUGO MORA VEGA, presidente de la Asociación de Auditores Externos, quienes por las calidades que representan convienen en suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

El Artículo 11 literal 3 de la Constitución establece que los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial de oficio o a petición de parte.

El literal 9 del mismo artículo señala que el más alto deber del Estado consiste en reparar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a respetar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o por las acciones u omisiones de sus funcionarios o funcionarias, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Artículo 33 señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

El Artículo 55 señala que las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No 225 de 4 de julio de 1989, se rige por la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador.

La Asociación de Auditores Externos," AUDICOOP", es una institución legalmente constituida con Acuerdo Ministerial No 0068 del Ministerio de Inclusión Económica y Social el 24 de septiembre del 2007 que la conforman todos los auditores externos legalmente calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para realizar auditorías externas, con domicilio en la ciudad de Riobamba.

Las auditorías externas son realizadas por Contadores Públicos independientes, no poseen ningún vínculo laboral con ninguna empresa, su trabajo lo realizan basados en normas y procedimientos de auditoría.

CLAUSULA TERCERA OBJETO

El presente convenio tiene como objetivos los siguientes:

- a) Capacitar a los estudiantes de los últimos ciclos de la Carrera de Contabilidad y Auditoría y otras Facultades de la Universidad Estatal de Bolívar, con la finalidad de que adquieran destrezas dentro de su formación.
- b) Aunar esfuerzos ante los organismos de control como la Contraloría Superintendencia de Compañías y de Bancos etc. para que se cumpla con el mandato legal de realizar auditorías internas y externas en todas las organizaciones y empresas sociales a nivel nacional.
- c) Participar a los estudiantes como apoyo en los programas de capacitación sobre Economía Popular y Solidaria que organice la Asociación de Auditores Externos.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

4.1 Obligaciones conjuntas

- a) Desarrollar de mutuo acuerdo proyectos de capacitación o formación dirigidos a los estudiantes, docentes, trabajadores y público en general.
- b) Organizar las diversas actividades a desarrollarse.
- c) Fortalecer y propiciar el intercambio de experiencias.
- d) Realizar un seguimiento periódico de las actividades objeto del convenio.
- e) Presentar informes y poner en conocimiento del Rector de la Universidad.
- f) Resolver los problemas que pudieren presentarse en la ejecución de este convenio.

4.2 De la Universidad Estatal de Bolívar. - Son obligaciones las siguientes:

- Designar un Coordinador para que se encargue de los aspectos administrativos, financiero y técnico pedagógico del presente convenio.

- Mantener reuniones de trabajo con los Miembros de la Asociación de Auditores sobre aspectos relacionados con las actividades que se deriven del presente convenio.
- Facilitar las instalaciones, equipos y materiales para la realización del trabajo de los Miembros de la Asociación de Auditores y apoyar en la elaboración, reproducción y material didáctico para el desarrollo de las capacitaciones, cursos, seminarios, etc., a los que se les entregará certificados de asistencia.
- Anteponer sendos oficios a los organismos de control nacional exigiendo el cumplimiento de las leyes. De igual forma el apoyo institucional fortaleciendo la presentación de proyectos de Asistencia Técnica y de fortalecimiento que la Asociación plantee a organismos nacionales lo que irá en beneficio de los mejores estudiantes, quienes se insertarán a la base de profesionales especializados, de la Asociación quienes con su experiencia serán el efecto multiplicador en el país para el engrandecimiento de la Asociación.
- Publicar en el portal institucional y en la Radio de su propiedad los eventos de capacitación organizados de mutuo acuerdo.
- Proporcionar los listados de los estudiantes, docentes y empleados que participarán en los eventos de capacitación.

5.1 De la Asociación de Auditores Externos. - Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- Cumplir con el objeto del presente convenio en los términos allí estipulados, a través de instrumentos que otorguen obligatoriedad de cumplimiento y permanencia en el tiempo.
- Definir la temática, duración, la metodología a desarrollarse en los seminarios, talleres, cursos u otros eventos a realizarse en la Universidad, así como su duración.
- Capacitar y adiestrar a los jóvenes profesionales se inserten al campo profesional, mediante talleres, capacitaciones específicas y prácticas en las distintas instituciones que la Asociación les ubique como auditores junior, respetando procedimientos internos.
- Informar al Coordinador del Convenio designado por la Universidad Sobre el cronograma de eventos a desarrollarse en la Universidad.
- La Asociación seleccionará personal calificado para la realización de auditorías externas, quienes demostrarán independencia, objetividad y transparencia en los trabajos asignados a cada uno de sus miembros.
- Se compromete a integrar a profesionales jóvenes que salen de las Universidades previo un proceso de prácticas continuas, y de reunir requisitos se califiquen ante los organismos de control, de esta manera se fomenta el emprendimiento profesional y cubrir fuentes de empleo desde las aulas universitarias.

CLAUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Serán responsables de la administración del convenio los delegados de las dos Instituciones. Por la Universidad Estatal de Bolívar, se designa al señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y por la Asociación de Auditores Externos al Presidente de la Asociación.

CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA QUINTA. RELACION LABORAL

Por su naturaleza el presente convenio se estipula a título gratuito, por lo tanto, el personal designado por las dos instituciones no tendrá ninguna relación laboral para con la institución con la cual está colaborando, continuará bajo la relación de dependencia de su institución de origen.

CLAUSULA SEPTIMA. FINANCIAMIENTO

Las partes podrán realizar aportes económicos a través de sus presupuestos, (de existir disponibilidad presupuestaria) en temas específicos, previos la aprobación de planes de capacitación y/o asistencia técnica para el desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de darlo por terminado con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo., cantón Guaranda.

Teléfono: 2206010- 2206014.

Correo electrónico: procuraduría@ueb.edu.ec. : rector@ueb.edu.ec

ASOCIACION DE AUDITORES EXTERNOS

Dirección: Riobamba, calle 5 de junio 19-25 y Villarroel

Teléfonos: 0962396060- 032690082

Correo electrónico: hfdlara@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes de este convenio los siguientes:

Solicitud mediante correo electrónico con fecha 27 de enero del 2023, dirigido al Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad, en el que se adjunta un proyecto de convenio a suscribirse entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Asociación e Auditores Externos, suscrito por el Ing. Hugo Mora V. Presidente.

Nombramiento del Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

Nombramiento del Ing. Hugo Mora. Presidente Asociación Auditores Externos.

Copia del Ruc de la Asociación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

Para constancia de aceptación de lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente convenio por en cinco ejemplares, en la ciudad de Guaranda a los 08 días de febrero del 2023.

Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ

ING. CPA. HUGO MORÁ VEGA

RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PRESIDENTE ASOCIACION "AUDICOOP"

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo PROCURADURIA GENERAL-UEB	
Realizado por:	Ab. Rodrigo Vinicio Bustos López ABOGADO 1 - UEB	